



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 022-2013-MPT

Pampas, 18 de enero de 2013

VISTO:

La Opinión Legal N° 060-2012-JGMV-GAJ-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 256-2012-SGRRHH-MPT del Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 107-2012-GAF-MPT del Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 058-2012-GM/MPT-P de la Gerente Municipal; Carta N° 172, 173 y 174-2012-SGRRHH-MPT del Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 027-2013-SGRRHH-MPT del Sub Gerente de Recursos Humanos; Opinión Legal N° 036-2013-CJSS-GAJ-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica; referente al cese de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por límite de edad, con más de 70 años de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia... radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 182° establece, que el término de la carrera administrativa de acuerdo a ley se produce por: 1. Fallecimiento, 2. Renuncias, 3. Cese definitivo y 4. Destitución; en el artículo 183° prescribe que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma; asimismo en el artículo 186° señala que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley, por las causales justificadas siguiente: a) límite de 70 años de edad;

Que, conforme se desprende de los artículos 182° y 186° de la acotada norma, procederá el cese definitivo de los trabajadores con más de 70 años de servicios y de la relación adjuntada se colige que los siguientes trabajadores cuentan con más de 70 años de edad: Raúl Alejandro Gonzales Ávila, empleado nombrado en el cargo de auxiliar de limpieza pública, con 31 años de servicios y 70 años de edad; Eusebio Capcha Chamorro, empleado contratado en el cargo de Operador de motoniveladora, con más de 04 años de servicios y 71 años de edad; y Silvestre Quispe Vicán, empleado nombrado, con le cargo de guardián el mercado de abastos, con más de 35 años de servicios y 74 años de edad;

Que, mediante Opinión Legal N° 060-2012-JGMV-GAJ-MPT/P el Abog. Javier Gustavo Macha Vásquez - Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda proceder con arreglo a los previsto por el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, donde establece que la autoridad administrativa se encuentra facultada para determinar el cese por límite de edad, debiendo para el efecto contar con el informe técnico de personal o informe escalafonario que sustente la causal de cese, para luego emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 256-2012-SGRRHH-MPT el señor José Velit Villarreal - Sub Gerente de Recursos Humanos, remite al Gerente de Administración y Finanzas, la opinión legal sobre el cese definitivo de los trabajadores contratados y nombrados de la municipalidad con más de 70 años de edad;

Que, a través del Informe N° 107-2012-GAF-MPT el señor Rodolfo Walde Quispe - Gerente de Administración y Finanzas, solicita dar termino de la carrera administrativa a los servidores que cuentan con más de 70 años de edad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, con Informe N° 058-2012-GM/MPT-P la Mag. Nelly Vila Bejarano – Gerente Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo referente al cese de los trabajadores con más de 70 años de edad;

Que, mediante Cartas N° 172, 173 y 174-2012-SGRRHH-MPT, el señor José Velit Villarreal - Sub Gerente de Recursos Humanos; invita a los servidores: Raúl Alejandro Gonzales Ávila, Eusebio Capcha Chamorro y Silvestre Quispe Vicán, para que soliciten su cese y/o término de la carrera administrativa) como trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por límite de 70 años de edad;

Que, a través del Informe N° 027-2013-SGRRHH-MPT el señor José Velit Villarreal - Sub Gerente de Recursos Humanos, remite los cargos de las cartas de invitación a cese cursados a trabajadores con límite de edad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Que, con Opinión Legal N° 036-2013-CJSS-GAJ-MPT/P el Abog. Cristian José Sobrevilla Sullca - Gerente de Asesoría Jurídica, opina, declarar procedente el cese definitivo por límite de edad de los señores: Raúl Alejandro Gonzales Ávila, Eusebio Capcha Chamorro y Silvestre Quispe Vicán, dándoseles las gracias por los servicios prestados a esta municipalidad y consecuentemente otorgarle la compensación por tiempo de servicios que les corresponde según Ley;

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° Inciso 17) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO de los trabajadores: Raúl Alejandro Gonzales Ávila, con 31 años de servicios y 70 años de edad; Eusebio Capcha Chamorro, con más de 04 años de servicios y 71 años de edad y Silvestre Quispe Vicán, con más de 35 años de servicios y 74 años de edad; por límite de edad.

ARTÍCULO 2°.- HACER de conocimiento de los servidores señalados en el artículo 1° del presente acto resolutivo y **ENCARGAR** al Gerente Municipal, Gerente de Planificación y Presupuesto, Gerente de Administración y Finanzas y demás órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Taya c aja, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA

J. Carlos Comín Gavilán